

**Decreto N° 37, que concede incorporación a la Liga de Soft-Ball
"Los Picapiedras".**

(G. O. N° 9197, del 24 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 37

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Liga de Soft-Ball "Los Picapiedras", cuyo estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 15 de febrero de 1970. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta; años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 38, que concede incorporación a la "Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Dominicano De La Salle".

(G. O. N° 9197, del 24 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 38

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Dominicano De La Salle”, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en la República Dominicana, cuyos estatutos fueren aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 8 de febrero de 1969. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta; años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 39, que otorga exequátur de Abogado al Lic. José L. del Carmen Blanco Quezada

(G. O. N° 9197, del 24 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 39

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 27 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 6150, de fecha 31 de